REF.: **DEJA SIN EFECTO APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE "FONDO MUTUO CELFIN COLOMBIA", ADMINISTRADO POR CELFIN CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.**

SANTIAGO, 03 ABR 2012

RESOLUCION EXENTA Nº 155

VISTOS:

Lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley Nº 1.328, de 1976.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de Resolución Exenta Nº 349, de 16 de junio de 2011, esta Superintendencia aprobó el Reglamento Interno y el texto del Contrato de Suscripción de Cuotas del **Fondo Mutuo Celfin Colombia**, administrado por Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos.

2.- Que con fecha 21 de diciembre de 2011, bajo el Nº FM110110, fueron depositados en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos, el Reglamento Interno y el Contrato de Suscripción de Cuotas del **Fondo Mutuo Celfin Colombia**.

3.- Que con fecha 05 de marzo de 2012, la sociedad administradora solicitó, en razón de lo dispuesto en el artículo 11, del Decreto Ley Nº 1.328, que se dejara sin efecto el Reglamento Interno y el Contrato de Suscripción de Cuotas del **Fondo Celfin Colombia** y se retiraran los antecedentes del Registro Público de Depósito, por no contar con el número mínimo de partícipes y tener patrimonio cero.

4.- Que de conformidad a los antecedentes que obran en poder de esta Superintendencia, el fondo mutuo individualizado, no ha iniciado sus operaciones y por consiguiente, su patrimonio neto es cero y no cuenta con partícipes.

RESUELVO:

Déjase sin efecto la aprobación del Reglamento Interno y del texto del Contrato de Suscripción de Cuotas del **Fondo Mutuo Celfin Colombia**, otorgada mediante Resolución Exenta N° 349, de 16 de junio de 2011, así como el depósito de dichos antecedentes en el Registro Público de Depósito, efectuado con fecha 21 de diciembre de 2011, bajo el Nº FM110110.

Anótese, comuníquese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE Superintendente

FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE